

Madrid, 3 de marzo de 2025

Estimados afiliados,

Os informamos del estado en el que se encuentran varios temas que son recurrentes en vuestras consultas.

COMIDAS A BORDO

En la firma del IV convenio colectivo se acordó modificar las comidas a bordo a condición de, establecer la posibilidad de elegir el tipo de comidas en el casillero digital o, a lección del TCP optar por que no se le cargue la comida y percibir el abono del importe de la comida no cargada.

La firma del convenio fue en julio de 2023 y, tras innumerables intentos para que la empresa cumpliera el acuerdo y, agotada nuestra paciencia, hemos optado la única opción lógica: **interponer un conflicto colectivo y presentar solicitud de conciliación ante el SIMA (Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje), paso previo a la demanda judicial ante la Audiencia Nacional.**

La fecha de la mediación es el próximo 20 de marzo.

VISADO EEUU

Hemos tenido conocimiento que se están enviando mails por parte de la empresa, cuestionando la falta de tramitación del visado EEUU y, recordando la obligatoriedad del mismo en virtud de lo establecido del MO (A).

Es cierto que en el MO figura como un documento necesario, pero ¿es menos cierto que se exige a los TCP adelantar el dinero para el abono de la tasa y tramitarlo en su tiempo libre?

Somos muy conscientes que el visado americano es necesario para el desempeño de nuestro trabajo, como el reconocimiento médico o el certificado de TCP y que el no tenerlo contraviene, como bien dicen las comunicaciones que remite la empresa a los TCP el MO (A) pero, **omite registrar y programar la gestión del visado como tiempo de servicio**, obligando a los TCP a realizar este trámite en su tiempo de descanso, lo que vulnera lo dispuesto en **ORO.FTL.245**.

Hemos solicitado a la empresa como va a gestionar este tema para no conculcar ninguna norma.

Tan pronto como tengamos respuesta, os la trasladaremos.

DESCONEXIÓN DIGITAL

Llevamos varios meses preguntando a la empresa como va a gestionar la obligación de respetar la desconexión digital de los TCP y la obligación que se nos impone de descargar y estar al día de las circulares y manuales antes de la presentación a nuestros servicios programados.

Al no haber obtenido respuesta clara en ninguna de las ocasiones que hemos trasladado la cuestión, hemos llegado a una **lógica conclusión: según Air Europa, deberíamos hacerlo en nuestro tiempo libre.**

Desde SITCPLA queremos dejar absolutamente claro que el derecho a la desconexión digital no es una recomendación opcional, sino **una norma de obligado cumplimiento para la empresa.**

La normativa de aplicación establece expresamente el derecho a la desconexión digital de los trabajadores, obligando a las empresas a garantizar que fuera del tiempo de trabajo no se imponga la obligación de atender comunicaciones o tareas laborales, de respetar el descanso, permisos y vacaciones, evitando cualquier forma de injerencia digital fuera del horario laboral.

Si la lectura de las circulares y manuales es obligatoria, entonces debe programarse un tiempo dentro de la jornada laboral para su realización.

Si la compañía espera que los TCP realicemos esta tarea en nuestro tiempo libre, sin compensación alguna, está trasladando sus propias responsabilidades a los TCP con la convicción de que no será cuestionada.

Por todo ello, quedamos a la espera de que la empresa proporcione una solución que se ajuste a la normativa vigente y garantice el respeto a los derechos de los TCP, de lo contrario no veremos abocados o exigir su cumplimiento por otros medios.

Os mantendremos puntualmente informados de los avances.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición en aireuropa@sitcpla.es

Recibid un cordial saludo,

Sección sindical SITCPLA - Air Europa